

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS

Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CON C.I.A. N° 4055
REGIST. N° 2213
R. FAMIL. N° 2213

ACTA DE CONCILIACION N° 063-2015

EXPED: N° 070-2015.

En la ciudad de Abancay, a las diez horas con diez minutos, del día doce de mayo del año dos mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 2213, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO, integrado por 1) CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO S.RC.R.L, con RUC N° 20312420962 y 2) LA EMPRESA LA MOLINA RIEGOS S.A.C, con RUC N° 20494991838, con domicilio legal en el Conjunto Habitacional Dunker La Valle B-103 José Luis Bustamante - Arequipa, Provincia de Arequipa, Región Arequipa, debidamente representado por su representante legal señor **Jaime PACHECO LAURA**, identificado con DNI N° 31186563 y la parte invitada **GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA – ANDAHUAYLAS**, con RUC N° 20185898343, con domicilio legal en la Av. Túpac Amaru N° 374 de la ciudad, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107 de la ciudad de Abancay y el Gerente de la Sub Regional Andahuaylas, **Ing. Fritz ALMANZA PINO**, con DNI N° 23951592, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en dos (02) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 24 de abril del año 2015, respecto a la Resolución del Contrato N° 323-2013-GRA-GSRCH y otros.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Nulidad y/o ineficacia de la Carta Notarial N° 021-2015-GRA-GSRA-GSR, de fecha 08 de abril del 2015, así como la Resolución Sub Regional N° 047-2015-GSRA-GSRCH-GSR.
2. Cumplimiento del pago de las valorizaciones pendientes del año 2014 y acordados mediante Acta de Conciliación N° 184-2014-TRAHE del 17 de diciembre del 2014, conciliación amparado en la ley 26872 el cual es de cumplimiento obligado y procedimiento de ejecución automática.
3. Que, las valorizaciones del presente año 2015, sean canceladas en el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y el contrato sin demoras.

PRETENSIÓN DE LA PARTE INVITADA, GERENCIA SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS:

1. Que, el CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO acepte que incumplió el contrato en diferentes oportunidades, referente a la ausencia de varios de sus profesionales especialistas, del personal mínimo requerido en obra.

